



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 048 -2019-ANA-AAA.UV.

Cusco, 29 ENE 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 6179-2018 con CUT N° 195545-2018, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, con fecha de recepción 06 de noviembre del año 2018, presentado por la señora Livia Carreño Mosqueira, identificada con DNI N° 23880327, en calidad de propietaria del predio denominado Cumurumiyoc, ubicado en el distrito de Yuca, provincia de Urubamba y departamento del Cusco, solicitando otorgamiento de licencia de uso de agua con fines Piscícolas, para el proyecto ***"Acuicultura de Subsistencia en el sector Molino Ccumurumiyoc del distrito de Yuca"***.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua; el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG. La precitada norma establece en su artículo 85° numeral 85.1, *"La licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica en campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada"*. Asimismo, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, prevé las condiciones las condiciones previas para el otorgamiento de licencia de uso de agua en los artículos 21°, 22° y 23°;

Que, el presente expediente administrativo se instruye bajo la vigencia del Decreto Supremo N° 023-2015-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; de la evaluación del expediente se tiene que el administrado presenta Solicitud (folio 01), copia simple de DNI (folio 02), compromiso de pago pro derecho de inspección ocular (folio 03), copia simple de Resolución Directoral N° 546-2017-ANA/AAA XII UV, que aprueba la disponibilidad hídrica de aguas superficiales (folio 04-06), copia simple de Resolución Directoral N° 523-2018-ANA/AAA XII UV, que otorga la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial, (folios 07-11), recibo de ingreso N° 0186-00495 (folio 12);



Que, se efectuó la Verificación Técnica de Campo, en fecha 07 de diciembre del año 2018 (foja 16), con participación del administrado y personal de la Administración Local del Agua Cusco, donde se ha verificado la captación a la margen izquierda de la Quebrada San Juan, ubicada en las Coordenadas UTM WGS 84 Z 18 S 816746E 8527547N, altitud 3116 msnm, con un caudal de aforo volumétrico de 20 l/s, se conduce en tubería de 4" PVC hasta la primera poza, ubicada en el predio Sector Molino Ccumurumiyoc, de concreto de 1.20m x 120m seguidas de 02 pozos de concreto de 3.1 x 1.2 x 1 m, seguido de 2 filtros de 1 m x 1m x 1m se tiene la tubería de devolución a la Quebrada San Juan en Coordenadas UTM WGS 84 Z 18 S 816679E 8527422N, altitud 3067 msnm;

Que, con Informe Técnico N° 001-2019-ANA-AAA.UV-ALA.CZ.GSCT, de fecha 08 de enero 2019 (fojas 20-21) elaborado por el Especialista en Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos de la Administración Local de Agua Cusco, a través del cual concluye: 1) efectuado la evaluación técnica y al haberse encontrado conformidad en sus partes procede otorgar licencia de uso de agua superficial con fines acuícolas, por un volumen total anual de 630,720.00 m³ de la Quebrada San Juan cuyo punto de ubicación de la captación es de acuerdo al cuadro que se detalla en concordancia con la Resolución Directoral N° 546-2017-ANA/AAA XII UV y la Resolución Directoral N° 523-2018-ANA/AAA XII UV, 2) se recomienda derivar al Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, para la emisión de la respectiva Resolución;

Que, estando a lo opinado del informe técnico y revisado los actuados del expediente administrativo; se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que resulta amparable;

Que, con los vistos de la Administración Local de Agua Cusco, mediante Informe Técnico N° 01-2019-ANA-AAA.UV-ALA.CZ/GSCT, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 14-2019-ANA-AAA.UV-UAJ/EFSA; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Piscícolas, a favor de la señora Livia Carreño Mosqueira, identificada con DNI N° 23880327, en calidad de propietaria del predio denominado Cumurumiyoc, ubicado en el distrito de Yucay, provincia de Urubamba y departamento del Cusco, por un volumen anual de hasta 630,720.00 m³/año, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación								
Tipo	Nombre	Política			Hidrografía		Geografía			
		Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM	
									Este (m)	Norte (m)
Quebrada	San Juan	Cusco	Urubamba	Yucay	Urubamba	49948 y 49949	WGS 84	18 Sur	816746	8527546

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Piscícolas, a favor de la señora Livia Carreño Mosqueira, identificada con DNI N° 23880327, por un volumen anual de hasta 630,720.00 m³/año y tendrá la siguiente distribución mensual:



Fuente de Agua	Und.	Volumen de Otorgamiento Mensual (m³)												Volumen Anual (m³)
		Ene	Feb	Mar	Abri	May	Jun	Jul	Agos	Set	Oct	Nov	Dic	
Qda San Juan	l/s	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	630,720.00
Qda San Juan	m³	53568.00	48384.00	53568.00	51840.00	53568.00	51840.00	53568.00	53568.00	51840.00	53568.00	51840.00	53568.00	

ARTÍCULO 3°.- INSCRIBIR la licencia de uso de agua, otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO 4°.- PRECISAR que la Licencia de Uso de Agua, establece también obligaciones a ser cumplidas por los titulares de los derechos de uso de agua, contenidas en el Artículo 57° de la Ley 29338 y su Reglamento D.S.001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, debiendo entre otros utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica y económica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, y evitando su contaminación; debiendo cumplir oportunamente con el pago de la retribución económica por el uso del agua y las tarifas, cuando corresponda; permitir las inspecciones que realice o disponga la Autoridad Nacional, en cumplimiento de sus funciones. Igualmente respetarán los caudales ecológicos establecidos por la Autoridad y los volúmenes de libre disponibilidad establecidos en la evaluación técnica.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, que en cumplimiento el numeral 21.3 del Art. 21° de la Resolución Jefatural N° 007-2015- ANA, "Disposiciones Aplicables a todo Procedimiento de Licencia de Uso de Agua", que establece: Para uso poblacional, el administrado debe presentar el Compromiso de Inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de salud. La constancia de inscripción será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador, administrada deberá cumplir con presentar la referida Constancia en el plazo establecido por norma, computado a partir de la notificación de la correspondiente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua Cusco.

ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cusco, notifique la presente Resolución Directoral, a la señora Livia Carreño Mosqueira, identificada con DNI N° 23880327, cuyo domicilio consigna en el sector Molino Ccumurumiyoc s/n, de distrito de Yucay, provincia de Urubamba y departamento del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Cc.Arch
ESM/AL/efsa



Ing. Emiliano Sitientes Minaya
Director

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota